

de este auto; el qual se les agadaber para su acceptar,
dhas Personas nombradas; y asi lo mandaron, y

firmaron su Uten de que Doy fe =

D.º Fr.º Pinar

de Leon

Manuel Riqueras

Alcalde

Digo Linar de Leon

D.º Azep. y Jurado. En la villa de Molina en dho dia mes y año y por el dho. hacedaber lo
mandado por el auto que antecede a Blas Pizarro, Jue.º
de Abalos, fran.º Cascales, y Matheo Pizarro Vecinos de
esta dha Villa por quien entendidos y de los particu-
lares que comprehende el despacho que ha por Cabera
Dijeron aceptaban y aceptaron el nombram.º que en el
se les dio y juraron acex el deber; y así lo Dijeron y
firmaron de que Doy fe = fran.º Cascales

Juan de Abalos Blas Pizarro

Matheo Pizarro

Linar

Declaro.º En la Villa de Molina En diez y seis dias del mes de
febrero mill.º C.º y sesenta años. anteas dho. Señores D.º Fr.º
Pinar de Leon y D.º Manuel Riqueras Juez.º Alcaldes hordina-
rios de ella comparecieron Jue.º de Abalos Blas Pizarro, fran.º
Cascales y Matheo Pizarro Vecinos de esta dha Villa deperi-
do Labradores en ella Peritos nombrados para el efecto que
contiene el auto que ha por Cabera de quienes dho. Señores
Alcaldes Reibieron Juramentos por Dios nro. Señor D.

